INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

Oficial mayor

AUTO No.2661

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00525**-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor JUAN ALBERTO MARTINEZ LONDOÑO contra MARÍA ISABEL HOYOS RAMIREZ, con escritos de:

- VIRGIN MOBILE COLOMBIA, indicó que la demandada no cuenta con registros en su operador
- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, indicó que no registra ninguna informacion de la demandada
- DIAN, señaló que la señora MARÍA ISABEL HOYOS RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía, 29.330.197, NO cuenta con Registro Único Tributario “RUT”.
- INPEC, NO se encuentro registro alguno de MARÍA ISABEL HOYOS RAMIREZ
- MIGRACIÓN, indicó que la señora HOYOS RAMÍREZ presenta un solo movimiento migratorio, con fecha de viaje a Madrid – España, el día 11 de julio de 2021, sin fecha de ingreso al país.
- TIGO, no se encontró asociados a la cédula de ciudadanía No. 2933197
- FLASH, informó que, no se encontró información de la demandada.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades VIRGIN MOBILE COLOMBIA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DIAN, INPEC, MIGRACIÓN, TIGO y FLASH.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bb3a3f6333b7e888755313a06093be806922e9752e9882bc3e47d0d788b6be**
Documento generado en 07/12/2023 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica